



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2016

NÚMERO: 37/ 2016

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, dio su aprobación a la relación nº 30 de facturas y justificantes de pago, que presenta la Intervención municipal por procedimiento abreviado (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación) y aprobación del reconocimiento de las Obligaciones (gastos previamente Autorizados y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Dispuestos) por importe de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (13.243,26 €).

TERCERO: EXACCIONES LOCALES

SOLICITUD DEVOLUCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL aprueba , por unanimidad de los miembros presentes.

SOLICITUD ANULACIÓN CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA la anulación, por unanimidad de los miembros presentes.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA la anulación de la autoliquidación, por unanimidad de los miembros presentes.

SOLICITUDES DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE MATRÍCULA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA la anulación de las autoliquidaciones por unanimidad de los miembros presentes.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA la devolución de ingresos indebidos por unanimidad de los miembros presentes.

SOLICITUD DEVOLUCIÓN TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA la anulación de la autoliquidación por unanimidad de los miembros presentes:

CUARTO: LICENCIA AMBIENTAL

INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD DEDICADA A ALMACÉN LOGÍSTICO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE EL ZAMBO-CALLE SERRETA-CALLE LA MOLA-CALLE DUAIME, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL FONDONET DE NOVELDA

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, N°LA016/2016, sobre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

solicitud de Licencia Ambiental presentada por..... en rep. De Hiperber Distribución y Logística S.A.U., para el establecimiento de una actividad de Almacén Logístico de productos de alimentación con emplazamiento en Calle El Zambo- Calle Serreta- Calle La Mola- Calle Duaime en el polígono industrial El Fondonet, de este término municipal, y, de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana* (LPCCA).

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica de Administración General de este Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2016, en el que se expone lo siguiente:

1º.- Con fecha 13 de mayo de 2016,, en representación de la mercantil **HIPERBER DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.A.U.**, presenta solicitud de licencia Ambiental.

2º.- Con fecha 11 de febrero de 2016 el **Arquitecto Municipal** emite **informe previo favorable** sobre compatibilidad con el planeamiento municipal.

3º.- Con fecha 5 de agosto de 2016, el **Ingeniero Técnico Municipal** emite **informe favorable** a la concesión de la licencia.

4º.- El expediente ha sido sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** durante 20 días mediante anuncio expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 10 de agosto de 2016 al 13 de septiembre de 2016.

5º.- La **Ponencia Técnica Municipal**, en su sesión celebrada el 15 de septiembre 2016, adoptó el **Dictamen Ambiental de carácter favorable**, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

6º.- El 23 de septiembre de 2016, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de **DIEZ DÍAS**, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuno.

7º.- Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar **Declaración Responsable previa a la apertura de la instalación o actividad**, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2, relacionados por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 5/08/2016:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de los sistemas de protección pasiva contra incendios realizado por empresa instaladora autorizada.
- Certificado del cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).
- Certificado de la instalación frigorífica suscrito por la empresa instaladora, y el director de la instalación cuando la participación de este último sea preceptiva.
- Si procede, el programa higiénico-sanitario de mantenimiento para la prevención y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

control de la legionelosis exigido para el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.

- Solicitud de inscripción en el Registro Industrial de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

En base los informes emitidos,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a HIPERBER DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA S.A.U representada por....., para la instalación de actividad dedicada a ALMACÉN LOGÍSTICO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN con emplazamiento en Calle El Zambó- Calle Serreta- Calle La Mola- Calle Duaime en el polígono industrial El Fondonet de Novelda.

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas señaladas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Declaración Responsable previa a la apertura de la instalación o actividad”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA EN HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales y por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 6 de octubre de 2016, en la que se expone lo siguiente:

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene asignada en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, en el programa 313.50.04, línea de subvención T5152 de la Dirección General de Inclusión social, una línea nominativa para la “Lucha contra el empobrecimiento energético”, de concesión directa de subvenciones para determinados ayuntamientos que debe ser destinada a personas o unidades familiares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los suministros de energía eléctrica, gas y agua de su residencia familiar, por estar en riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Novelda es titular del programa de Lucha contra el empobrecimiento energético dotado con 15.443,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.231.00-489.04 del presupuesto municipal.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2016 de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Conceder ayudas a los usuarios que figuran en la propuesta emitida con fecha 6 de octubre de 2016 por la Concejala delegada y por la Coordinadora de Servicios Sociales, en las cuantías que asimismo se indican, con el fin de evitar la suspensión del suministro de energía eléctrica, gas y agua, por un total de 1.146,18 euros.

SEXTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN “MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y ALBERGUE MUNICIPAL DE NOVELDA”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Visto el expediente para la contratación de la obra citada en la cabecera.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Vistos los informes de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria y fiscalización.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras relativa a la necesidad de convocar este procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la obra de “Mejora de accesibilidad del edificio del Ayuntamiento y Albergue Municipal de Novelda” ,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Ejecución de la obra de Mejora de accesibilidad del edificio del Ayuntamiento y Albergue Municipal de Novelda
- Presupuesto base de licitación: 65.359,71 euros, correspondiendo 54.016,29 € al principal y 11.343,42 € al IVA.
- Procedimiento de selección: Procedimiento negociado sin publicidad con invitación formal a un mínimo de tres empresas capacitadas, anunciándose en el Tablón Oficial de Edictos.
- Duración del contrato: 3 meses
- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 28 de octubre de 2.016.
- Garantías:
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Designar como Director del contrato a..... en calidad de Arquitecto Técnico Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000473/2016 INTERPUESTO POR LORENA CHICO LÓPEZ Y JONATAN ARENAS ATENCIA: ENCARGO DE PERSONACIÓN

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado, Nº 000473/2016,

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Advo. Nº 3 de remisión del expediente administrativo íntegro.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2016.

Resultando que para este procedimiento la Cía. AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, encargada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento para este siniestro, designó Letrado y Procurador para ocuparse del recurso de referencia.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Encargar la personación del Letrado y del Procurador, en el recurso, procedimiento abreviado n.º 000473/2016, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Alicante, para que represente a este Ayuntamiento y defienda los intereses municipales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

ÚNICO URGENTE: AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALBERGUE TURÍSTICO RURAL “LA MOLA”, SITO EN EL CASTILLO DE LA MOLA DE NOVELDA

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaria Accidental de la Corporación, de fecha 11 de octubre de 2016, y el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“En junio de 2016, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal ha sido redactado el Proyecto para Albergue Turístico Municipal sito en el Castillo de la Mola. Por el Ayuntamiento se pretende llevar a cabo la gestión indirecta de este servicio, para lo cual se ha iniciado el correspondiente expediente de contratación, por procedimiento abierto, para la concesión del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 184/2014, de 31 de octubre, del Consell, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunitat Valenciana, concretamente en su artículo 30, en el que se expone que quienes pretendan desarrollar la actividad de alojamiento turístico en albergues turísticos comunicarán a la Administración turística la puesta en funcionamiento y clasificación turística del establecimiento mediante modelo normalizado dirigido al servicio territorial de Turismo de la provincia donde éste se ubique, acompañándolo de la documentación señalada, siendo este requisito obligatorio para el ejercicio de la actividad.

Entre la documentación a presentar se establece la necesidad de declaración relativa a que el establecimiento cuenta con las licencias o autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad cuya concesión es competencia de otros departamentos o administraciones públicas.

Por otro lado en el informe obrante en el expediente, emitido por el Jefe del Servicio Territorial de la Conselleria competente en materia de turismo, se señala que el edificio no cumple con el requisito establecido en el artículo 27 del Decreto relativo a que las habitaciones de menor capacidad de 8 plazas no superen el 30% de la capacidad total.

No obstante lo anterior, en el artículo 22 se establece que con carácter excepcional, y en atención a las especiales circunstancias que puedan darse, el órgano competente de la conselleria con competencias en materia de turismo, mediante resolución motivada, podrá dispensar del cumplimiento de alguna de las exigencias previstas para la clasificación de un establecimiento, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos.

Las especiales circunstancias que concurren son que se trata de la rehabilitación de un edificio singular, que se encuentra ubicado en un entorno de gran atractivo turístico y paisajístico, por encontrarse junto a dos elementos de relevancia como son el Castillo de La Mola y el Santuario de Santa M^a Magdalena. Este entorno en el cual se pretende desarrollar la actividad tiene la condición de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento y para la rehabilitación del edificio del albergue fue precisa la autorización de la Dirección General de Patrimonio.

El Albergue de la Mola pretende ser un elemento dinamizador en Novelda, que ayude a potenciar las visitas al municipio, siendo a su vez una dotación que permita mejorar el conocimiento social, cultural, turístico, histórico, patrimonial y medioambiental de Novelda.

Por otro lado en el propio informe de la Conselleria de fecha 8 de enero de 2015 se señala que el informe favorable de las asociaciones u organizaciones empresariales del sector turístico de la provincia, será solicitado por el propio Servicio Territorial, con carácter previo a la resolución.

Consta en el expediente el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el que se señala que la actividad que se pretende desarrollar en el Albergue se incluye en el régimen de declaración responsable ambiental.”

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar el proyecto para Albergue Turístico Municipal sito en el Castillo de la Mola, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, autorizando el desarrollo de la actividad prevista en el mismo.

SEGUNDO: Solicitar la dispensa del requisito establecido en el artículo 27 del Decreto relativo a que las habitaciones de menor capacidad de 8 plazas no superen el 30% de la capacidad total, por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde a la presentación ante la Conselleria competente en materia de Turismo, de la comunicación de puesta en funcionamiento y clasificación turística en los términos señalados en el artículo 30.1 del Decreto 184/2014, de 31 de octubre, del Consell, regulador del alojamiento turístico rural en el interior de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: Que se comunique este acuerdo a la Conselleria competente en materia de Turismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil